

ORDENANZA N° 2860/2013



JOSÉ HUMBERTO TRAINI
Presidente
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

VISTO:

La necesidad de la sanción de normativas orientadas a procurar un marco de igualdad y protección para las personas con capacidades diferentes, y;

CONSIDERANDO:

Que las personas no videntes y/o disminuidas en su capacidad visual requieren de la legislación local para mejorar su autonomía de vida cotidiana

Que se deben tomar medidas contra la discriminación, a partir de políticas públicas que garanticen la accesibilidad de las personas con capacidades diferentes.

Que Considerando que es necesario contar con un sistema que otorgue a los ciegos y ambliopes la fácil individualización de las carteras correspondientes a la señalización de las señales del tránsito y del transporte público de pasajeros, por lo cual resulta imperioso la aplicación del "Sistema Braille", a fin de darle a estas personas un elemento orientador tendiente a neutralizar las desventajas a las que se encuentran expuestas al resto de las personas.

Que la responsabilidad alcanza además a los comercios que brindan servicios y/o venden productos que deberán contar, al menos, con una lista de precios en sistema braille; y además equipar a la Biblioteca Popular Municipal "José Ingenieros" de al menos una maquina equipada con un programa especial de lector de pantalla para personas no videntes, de uso libre y gratuito

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1: La presente ordenanza tiene por objeto:

- Instituir el "Sistema Braille" en las señalizaciones de tránsito en la ciudad, incluido semáforos, y las carteleras del transporte público de pasajeros en la vía pública taxis y remixes y en la Estación de ómnibus.
- Instrumentar el "Sistema Braille" en la publicación del Boletín Oficial Municipal.
- Incorporar a la Biblioteca Municipal "José Ingenieros" al menos, una maquina equipada con un programa especial de lector de pantalla para personas no videntes, de uso libre y gratuito.



GRACIELA GONZÁLEZ DE SERRA
Secretaria
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

ARTÍCULO 2: Establecer la obligatoriedad de que los comercios donde se ofrezcan servicios y/o venta de productos tengan a disposición una lista de precios en sistema braille para la consulta permanente de quien así lo requiera.

ARTÍCULO 3: Comuníquese, Publíquese y dese al R.O.M.-

SALA DE SESIONES, Rufino, 28 de Noviembre de 2013.



GRACIELA GONZALEZ de SERRA
Secretaria
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



JOSÉ HORACIO TRAINI
Presidente
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

MUNICIPALIDAD DE RUFINO	
MESA DE ENTRADAS	
D. 29	Nº EXPTE
M. 11	HORA
A. B	Firma